

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Incorporárase al artículo 25 de la Ley N°10.644 el siguiente inciso: p) Autorizar la contratación de empréstitos o crédito público para financiar la inversión en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura, requiriéndose la sanción de una ordenanza específica aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Consejo Comunal. La misma establecerá el monto, plazo, destino, tasa de interés, servicios de amortización y los recursos que se afecten en garantía. Los servicios de amortización por capital e intereses no deberán comprometer, en conjunto, más del veinte por ciento (20%) de la renta, considerándose como tal aquellos recursos sin afectación específica, es decir, que no estén destinados por ley u ordenanza al cumplimiento de finalidades especiales. Queda expresamente prohibida la contratación de empréstitos o crédito público para financiar gastos corrientes."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 19 de agosto de 2025

Gustavo René HEIN
Presidente H. C. de Diputados

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. de Senadores

Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H. C. de Diputados

Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA